



**SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL
CONFERENCIA SANTA ANA
GUARNE - ANTIOQUIA
NIT: 890.983.973-8**

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL
CONFERENCIA SANTA ANA DE GUARNE
NIT: 890.983.973-8



CAPITULO I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

1. DE LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL

- la sociedad de San Vicente de Paúl es una organización católica internacional de laicos fundada en Paris en 1833 por Federico Ozanam y sus compañeros. Puesta bajo el patrocinio de San Vicente de Paul, ella se inspira en su pensamiento y en su obra, esforzándose en un espíritu de justicia y de caridad y por su compromiso personal, en servir a los que sufren.
- Fiel a sus funciones, ella tiene por preocupación constante, renovarse y adaptarse a las condiciones cambiantes del mundo.
- De carácter católico, ella está abierta a todos aquellos que deseen vivir en su fe en el amor y en el servicio de sus hermanas. En ciertos países, las circunstancias pueden llevarla a acoger cristianos de otras confesiones o fieles de otras creencias que adhieran a sus principios.
- Ninguna obra de caridad es extraña a la Sociedad. Su acción comprende toda forma de ayuda, por un contacto de persona a persona, para aliviar el sufrimiento y promover la dignidad y la integridad del hombre. La sociedad no solamente busca aliviar la miseria sino también descubrir y enderezar las situaciones que la causan. Ella presta su ayuda a todos, cualquiera sea su color, origen, el medio o la religión.

2. LA ESPIRITUALIDAD VICENTINA

- Los vicentinos se esfuerzan por la oración, por la meditación de las Sagradas Escrituras y por la fidelidad a la enseñanza de la Iglesia, en ser testigos del amor de Cristo en sus relaciones con los más desposeídos, así como los diversos aspectos de vida.

3. LA POBREZA Y EL VICENTINO

- " Siempre tendréis pobres con nosotros (*La vida por la caridad Cristiana*) (Mateo 20,11)
- El vicentino está al servicio de los pobres. El no juzga, él está disponible.

**Dirección: Cra 51 A No 56 75 - Teléfono: 551 08 33 - E-mail: ssanvicenteguarne@yahoo.es
Guarne - Antioquia - Colombia**

IA UNICA
NE - ANT.



4. ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

- Los vicentinos se agrupan en equipos tradicionalmente llamados: "Conferencias" que se reúnen regular y frecuentemente.
- Las conferencias están unidas entre sí por Consejos a escala local, regional, nacional y mundial.
- El signo de la unidad de la Sociedad es la "Agregación" de las conferencias y la "institución" de los consejos vinculados por el consejo General Internacional.

5. REUNIONES DE LAS CONFERENCIAS

- Las reuniones se realizan en un espíritu de fraternidad de sencillez y de alegría cristiana.
- Ellas permiten la puesta en común de las experiencias de cada uno y de los problemas encontrados en la búsqueda de un mejor servicio.
- Este servicio caritativo se inserta en la vida de la iglesia y se llama a la participación lo más frecuentemente posible de un miembro del clero.

CAPITULO II

NOMBRE - OBJETO - NATURALEZA - DOMICILIO

Artículo 1: - Nombres: La Sociedad se domina: Sociedad San Vicente de Paul Conferencia Santa Ana de Guarne.

Artículo 2:- Objeto Social: El objeto de la Sociedad de San Vicente de Paul Conferencia Santa Ana de Guarne, es la atención integral a la población del adulto mayor desprotegido y mejoramiento de su calidad de vida.

Este objeto social corresponde a una de las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario Nacional, específicamente en lo relacionado con "*actividades de desarrollo social*" dentro de las cuales se comprende la "*protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras*".

UNICA
E - ANT

La actividad que desarrolla la Sociedad de San Vicente de Paul Conferencia Santa Ana de Guarne es de interés general y de acceso a la comunidad.



Artículo 3:- Es una Sociedad conformada en forma de asociación, de carácter privado; sin ánimo de lucro; que congrega fraternalmente a socios de Guarne.

Artículo 4:- Duración: Su duración es indefinida y solo podrá disolverse y liquidarse por voluntad de quienes la constituyen en tal momento, de acuerdo con las normas que se establecen en este estatuto.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE COLOMBIA

Artículo 6: - La sociedad de San Vicente de Paul Conferencia Santa Ana de Guarne, es parte integrante de la Sociedad de San Vicente de Paul de Antioquia y a su vez de la Sociedad de San Vicente de Paul de Colombia y acepta y reconoce los principios fundamentales que la rigen.

Artículo 7: - En el ámbito Nacional la Sociedad de San Vicente de Paul cuenta con los siguientes organismos

- Conferencias
- Consejos Particulares.
- Consejos Centrales.
- Consejos Departamentales.
- Consejo Nacional.
- Asamblea General.

En el ámbito interno contara además con los consejos Directivos y los consejos Zonales.

Artículo 8:- La Sociedad de San Vicente de Paul de Guarne, está constituida por la Conferencia de Santa Ana y las demás que se puedan formar posteriormente, por sus socios y obras especiales que existan o puedan existir en Guarne.

UNICA
- ANT.

CAPITULO IV DE LOS POBRES

Artículo 9: - La Sociedad de San Vicente de Paul tiene en el pobre la esencia para la realización de sus fines y objetivos.

Interpreta la pobreza como carácter de bienes materiales y espirituales. Toda forma de pobreza la compromete en sus programas de caridad y justicia.

Artículo 10:- En las familias pobres que auxilie la San Vicente de Paul, se debe buscar capacidad y disposición para recibir la ayuda espiritual y material que la Sociedad les pueda brindar; alentar el deseo de promoción y de superación con su propio esfuerzo y llevar en mensaje evangélico con el cual el vicentino busca su satisfacción y la de la familia beneficiada.

Artículo 11:- En la prestación de servicios, la Sociedad de San Vicente de Paul Conferencia Santa Ana de Guarne, no repara en la nacionalidad credo, opinión, política, raza, sexo ni edad y obra de acuerdo con lo dispuesto en el presente Estatuto y Reglamento.

CAPITULO V DE LOS SOCIOS VICENTINOS

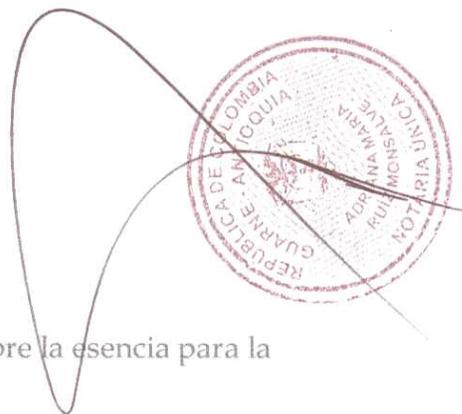
Artículo 12:- Son socios vicentinos todas las personas inscritas como tales en sus libros, de acuerdo con la siguiente clasificación

A: SOCIOS ACTIVOS: Son los que al inscribirse o ser consagrados como tales, se comprometen a cumplir los deberes y a prestar los servicios de caridad, conforme a los Estatutos y al Reglamento y que cumplan sus obligaciones con exactitud y fidelidad a juicio de la conferencia. Corresponde a esta forma y actualizar la lista de los socios vicentinos en sus diferentes clases.

B: SOCIOS ASPIRANTES: Son aquellos que durante un periodo inicial de tres meses participan de las reuniones y actividades de la Conferencia, previa su presentación y aceptación.

C: SOCIOS BENEFACTORES: Son las personas que con sus aportes facilitan a la Sociedad realizar sus fines y objetivos

CH: SOCIOS ASISTIDOS: Son los que reciben la ayuda espiritual y material de la Sociedad



UNICA

E - ANT.

D: SOCIOS HONORARIOS: Son las personas a quienes en virtud de sus meritos la Sociedad honre como tales.

Artículo 13:- Dejaran de ser socios activos aquellos que voluntariamente se retiren de la Sociedad y que las Conferencias los supriman de sus libros, porque en sus conceptos no reúnen las condiciones que los estatutos establecen o lesionen el buen nombre de la Sociedad.



CAPITULO VI

DE LAS CONFERENCIAS

Artículo 14:- Las Conferencias son el elemento básico de la Sociedad de San Vicente de Paúl. Están integradas por socios que se reúnen regular u frecuente con el fin de satisfacerse mediante el intercambio de dones y experiencias en el ejercicio de la caridad, la justicia, y la visita al pobre.

Artículo 15:- Las Conferencias:

- Actúan en el seno de comunidades humanas y sociales muy diversas en medios urbanos o rurales, parroquias, barrios, centros apostólicos, establecimientos escolares, universitarios, artículos de jóvenes, grupos de hogares, agrupaciones profesionales, etc.
- Tienen por vocación aportar, por la presencia de sus miembros, una amistad, un sostén espiritual, un apoyo moral o una ayuda material a toda persona en dificultad.
- Deben buscar esencialmente restablecer las personas en su dignidad, ayudándolas a vencer su pobreza de manera que puedan a su vez, ponerse al servicio de sus hermanos.

Las Conferencias pueden:

- Tomar la iniciativa de una acción más amplia, sobrepasando el aspecto de individual para alcanzar una dimensión colectiva.
- Cooperar sin perder su identidad con otros movimientos u organizaciones sociales, públicas o privadas.
- Especializarse en una actividad determinada.
- Ampliar su campo de acción movilizando buenas voluntades disponibles y creando verdaderas cadenas de solidaridad en los medios más diversos (redes ozanam).

UNICA
- ANT.

Artículo 16:- Las Conferencias después de algún tiempo de labores continuas deben solicitar a su Consejo respectivo, la Carta de Agregación y este a su vez al Consejo Nacional, las Conferencias son agregadas por el General Internacional, previa solicitud motivada del Consejo Nacional.

Artículo 17:- Las Conferencias se reúnen preferiblemente, cada semana en los lugares, días y horas que ellas determinen.

Artículo 18:- Las reuniones deben ser animadas por el espíritu de fraternidad, de alegría y de humanidad que unieron a los fundadores de la Sociedad serán sostenida por la oración iluminadas por la búsqueda espiritual y enriquecidas por la formación social inherentes a su vocación vicentina.

La reflexión comunitaria se inspira en la sagrada escritura en la enseñanza de la Iglesia en el pensamiento de San Vicente de Paúl y de Federico Ozanam en las orientaciones del Consejo Nacional y de los demás Consejos; lo mismo que en todos los acontecimientos significativos de la vida cotidiana.

La vida espiritual de la Conferencia concierne a todos sus miembros; la participación de un consejero espiritual le da su plena dimensión. Sin embargo, la presencia o la ausencia de este no deben impedir en ningún caso a los miembros, al asumir sus responsabilidades en este campo.

Las reuniones permiten elaborar el trabajo caritativo y social de la Conferencia a la luz de los problemas del tiempo presente.

Cada uno de los miembros da cuenta de sus actividades, la Conferencia determina los medios para promover una acción en un clima de caridad, de justicia, de solidaridad y de eficacia.

El espíritu de compartir se traduce ante todo por una puesta en común de los valores humanos y espirituales de cada uno. La colecta hecha en el curso de la reunión, será su signo.

Artículo 19:- La Sociedad se compone de tantas Conferencias cuantas sean necesarias para atender convenientemente a sus necesidades, su engrandecimiento y al buen desarrollo de sus obras

Artículo 20:- Las Conferencias no podrán disponer de sus bienes a favor de sus socios activos ni de sus familiares.

Artículo 21:- La mesa directiva de la conferencia estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, un secretario y un tesorero.



VICA
ANT.

Las Conferencias elegirán un Fiscal, el cual podrá asistir a las reuniones y en sus deliberaciones tendrán voz y voto.

Artículo 22:- El Presidente y el Fiscal son de libre nombramiento y remoción por la mayoría absoluta de los socios de la Conferencias, previo quorum de las dos terceras partes de sus componentes. Estos nombramientos para su ratificación, serán comunicados al presidente del Consejo del cual dependen, quien podrá objetarlo cuando considere que las personas nombradas no garantizan los fines de la conferencia, ni de la Sociedad General.

Artículo 23:- La Conferencia nombra los vicepresidentes, el Secretario y el Tesorero de la misma manera. Estos nombramientos serán ratificados por la Conferencia y comunicados al Presidente de su Consejo.

Los nombramientos efectuados por la Conferencia terminan, a más tardar al momento de iniciadas las funciones de su sucesor, quien eventualmente ratificarlos.

El principio de la rotación de cargos, permite una renovación constante y una adaptación permanente de la Conferencia.

Artículo 24:- El periodo del Presidente y del Fiscal será hasta tres años, pudiendo ser reelegidos para cada uno de los ejercicios subsiguientes.

Artículo 25:- Vencido el periodo legal estatutario del Presidente y del Fiscal, estos continuaran ejerciendo sus funciones hasta que serán reemplazados.

Artículo 26:- La Conferencia podrá renovar su mesa Directiva cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 27:- El Presidente estará al servicio de todos los socios de la Conferencia; asumirá su cargo con espíritu de disponibilidad y si está impedido para cumplir sus funciones, deberá dimitir.

Artículo 28:- El Presidente velará por la buena marcha de la Conferencia en cooperación con la mesa Directiva y demás miembros en tal virtud.

- a. Aporta en todas las circunstancias, consejo, apoyo y amistad.
- b. Promueve un armónico reparto de responsabilidades entre todos los participantes.
- c. Coordina los esfuerzos, asegura la cohesión del trabajo en común y mantiene la unidad de la Conferencia.
- d. Suscita o motiva cada vez que sea necesario la adaptación de las obras existentes y estimula la creación de otras actividades.



NICA

ANT.

- e. Establece los indispensables vínculos con el Consejo del cual depende con las obras en las cuales es necesario su colaboración, lo mismo que con los movimientos y organizaciones que trabajan en el mismo campo.
- f. Asegura la cooperación con las autoridades eclesiásticas y civiles para un mejor servicio a los desposeídos.
- g. Prepara comunitariamente un informe anual de actividades destinado a su respectivo consejo este informe permite profundizar sobre la actividad de la conferencia.



Artículo 29:- Las conferencias podrán ser suspendidas o disueltas cuando el Consejo del cual dependen, encuentren que no reúnen las condiciones dadas en los Estatutos y Reglamento que lo rigen.

Artículo 30:- La Conferencias no podrán organizarse independientemente como personas jurídicas pero podrán emplear, para cumplir su objetivo, la personería jurídica de la Sociedad San Vicente de Paúl a la cual pertenecen, salvo en los Municipios en donde solo funcione una Conferencia y este haga las veces de Consejo Particular, ella podrá organizarse como persona jurídica independiente, sujeta al Consejo respetivo.

Artículo 31:- Los ingresos de la Conferencia provienen de diferentes fuentes tales como:

- Contribuciones personales de sus socios.
- Colectas y ofrendas.
- Ayuda eventual de diferentes organismos de la Sociedad.
- Donaciones y legados.
- Subvenciones de organismos privados i públicos.

Los gastos son esencialmente los siguientes:

- Auxilios individuales o colectivos.
- Sostenimiento de las actividades dependientes de la conferencia o de los consejos de la sociedad y de las obras con las cuales exista una colaboración.
- Solidaridad con respeto a las Conferencias de menores recursos (Hermanamiento).
- Contribuciones a los gastos del Consejo del cual dependen
- Gastos de Administración.
- Fiel a su tradición de pobreza, las Conferencias reducirán al mínimo los gastos de funcionamiento, evitando atesorar y distribuyen generosamente, pero con discernimiento, todo lo que reciben.

ICA

CAPITULO VII

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LOS SOCIOS

Artículo 32:- La Sociedad de San Vicente de Paul Conferencia Santa Ana de Guarne celebra tres asambleas generales ordinarias cada año, para conmemorar las siguientes fiestas, 23 de Abril, natalicio de Federico Ozanam, 27 de Septiembre muerte de San Vicente de Paúl y 8 de Diciembre, día de la Inmaculada Concepción Patrona de la Sociedad.

Las anteriores celebraciones se acomodaran en el posible, día más cercano y propio para ellas y serán convocadas y presididas por el Presidente de la Sociedad respectiva.

Artículo 33:- En la asamblea general ordinaria del mes de Abril se celebran con solemnidad el natalicio de Federico Ozanam. En esta acta el Presidente presentara un informe financiero y social de institución. En la asamblea ordinaria del mes de septiembre se rendirá homenaje a San Vicente de Paul, patrono de Sociedad, en asamblea general ordinaria del mes de Diciembre se renovara la consagración de la Inmaculada Concepción, patrona de la Sociedad de San Vicente de Paul y se celebrara la navidad.

PARAGRAFO 1: Durante las asambleas Generales Ordinarias, se consagraran los nuevos socios y se renovaran las vicentinas.

PARAGRAFO 2: A las asambleas Generales de los Consejos, encuentros y las jornadas vicentinas que se realicen en su jurisdicción, pudiendo delegar estas funciones en cada uno de los Vicepresidentes.

PARAGRAFO 3: A las asambleas generales Extraordinarias, serán convocadas por el respectivo Presidente de la Sociedad cuando lo estime conveniente o se lo solicite un número de socios no inferior al 20% de su componente.



UNICA

ANT.

CAPITULO VII DE LOS PRESIDENTES

Artículo 34:- Son funciones del Presidente:

- a. Presidir las asambleas Generales de los Consejos, Encuentros y las jornadas Vicentinas que se realicen en su jurisdicción, pudiendo delegar estas funciones en cada uno de los Vicepresidentes.
- b. Delegar en otros Vicepresidentes aquellas funciones y articulaciones que estime conveniente, con sujeción al Estatuto y Reglamento de la Sociedad respectiva.
- c. Hacer las peticiones de cartas de agregación.
- d. Promover la vocación vicentina y contribuir al enriquecimiento espiritual de la Sociedad.
- e. Promover y conservar las relaciones más cordiales entre todos los estamentos de la sociedad y entre los socios.
- f. Representar legalmente a la Sociedad.

Artículo 35. Para ser presidente de la Sociedad de San Vicente de Paul de la conferencia Santa Ana de Guarne, se exigen los siguientes requisitos:

- a. Ser colombiano o residente en el municipio de Guarne.
- b. Tener competencia, calidades humanas, solvencia moral y disponibilidad.
- c. Ser socio vicentino activo, con trayectoria mínima de un año.

Artículo 36. La elección de los Presidentes se hará en la siguiente forma.

- a. La confederación respectiva procederá a elegir entre los candidatos inscritos, al presidente, mediante votaciones secreta.
- b. Para la elección de Presidente de la Conferencia o del Consejo a cualquier nivel, de la Sociedad de San Vicente de Paul, requiere un quorum equivalente a las dos terceras partes de sus componentes y la decisión se adoptara por mayoría de las dos terceras partes de los asistentes con derecho a voto.

PARAGRAFO 4. Cuando solo sea inscrito un candidato para la presidencia de la conferencia del consejo Zonal, Particular, Central o Departamental, la elección se puede hacer por aclamación.

Artículo 38. Cuando se presente vacancia en la Presidencia de la Conferencia, el Vicepresidente o el Secretario en su derecho, debe convocar, en un plazo no mayor de 90 días, para la elección del nuevo Presidente, teniendo en cuenta las normas establecidas para la elección de Presidentes en este Estatuto.



UNICA
E. NT.

CAPITULO IX DEL FISCAL

Artículo 39. El Fiscal será nombrado por la Conferencia.

Artículo 40. Su elección se efectuara por la conferencia, en sesión ordinaria, para periodos hasta de tres años, pudiendo ser reelegidos en cada uno de los ejercicios subsiguientes. El quorum es el mismo para presidente.

Artículo 41. Para desempeñar el cargo de Fiscal en Sociedad de San Vicente de Paul conferencia Santa Ana de Guarne, a cualquier nivel de su organización, se requiere capacidad, honestidad y disponibilidad.

Artículo 42. Son funciones del Fiscal:

- a. Vigilar el movimiento contable de la Sociedad para que los ingresos se inviertan correctamente y sean manejados con honestidad.
- b. Vela para que se conserva debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- c. Autorizar con su firma los balances respetivos
- d. Presentar a la conferencia respectiva para su aprobación el informe correspondiente al informe contable y financiero de cada año.
- e. Informar oportunamente a la autoridad competente, según el caso sobre las irregularidades que se presenten en el desarrollo de sus actividades.
- f. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan funciones de inspección y vigilancia a fin de que se cumplan las disposiciones de orden legal y fiscal.
- g. Guardar la debida reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo.
- h. Y todas las demás disposiciones necesarias para la buena marcha de la Sociedad.



UNICA
ANT.

CAPITULO X

DEL VICEPRESIDENTE- SECRETARIO – TESORERO – ASESOR ESPIRITUAL



Artículo 43. Son deberes del Vicepresidente:

- a. Reemplazar al presidente en sus faltas absolutas o temporales en los casos en que se declara impedido.
- b. Se entiende por falta absoluta del presidente, su muerte o renuncia aceptada por la Conferencia respectiva. Se entiende por falta temporal la ausencia de la ciudad donde funciona la Sociedad, la incapacidad por enfermedad, o la licencia concedida por la Conferencia.
- c. Cuando el presidente se declara impedido, entrara a ejercer interinamente la presidencia, el vicepresidente designado por la Conferencia.
- d. Presidir las juntas y los comités propios de su área.
- e. Cumplir las demás funciones que le delegue su Presidente.

Artículo 44. Son funciones del Secretario de la conferencia.

- a. Elaborar las actas de las reuniones.
- b. Llevar el registro de los Socios que conforman la conferencia.
- c. Preparar la documentación necesaria en orden a obtener las cartas de agregación que otorga el Consejo General de la Sociedad de San Vicente de Paul con sede en la ciudad de Paris.
- d. Ordenar el archivo de los documentos.
- e. Informar a los miembros de la conferencia, sobre las actividades a su cargo.
- f. Tramitar todo lo relacionado con las funciones inherentes a su cargo.

Artículo 45. El tesorero es el responsable de los bienes de la conferencia y en ejercicio de su cargo cumplir las siguientes funciones:

- a. Llevar las cuentas que deben ser regularmente sometidas al estudio del Fiscal.
- b. Llevar los libros auxiliares de caja y Bancos
- c. Manejar las cuentas bancarias y los fondos que se encuentren en las corporaciones crediticias.
- d. Preparar los informes mensuales, semestrales o anuales que deben presentar la Conferencia.
- e. Informar al Presidente sobre las irregularidades que encuentre en el ejercicio de sus funciones.
- f. Presentar el estado de tesorería para la aprobación de la Conferencia.

NICA
VT.

Artículo 46. En las Sociedades que tengan un movimiento contable de cierta magnitud se nombraran contadores públicos.

Artículo 47. Asesor Espiritual.

De acuerdo en los principios fundamentales, el Artículo 324 de código de Derecho Canónico y teniendo en cuenta las recomendaciones del fundador Federico Ozanam, la Sociedad de San Vicente de Paul en todas sus sesiones les procura la asistencia y orientación de Sacerdotes, religiosos y laicos que promuevan el desarrollo de la vida cristiana en el ámbito de sus actividades y los asesores espiritualmente.

Artículo 48. La Conferencia organizara en la medida de sus posibilidades, cursos de formación espiritual y vocacional primordialmente dirigidos a la juventud.

CAPITULO XI

DE LAS PERSONERIAS JURIDICAS

Artículo 49. La personería Jurídica de la Conferencia de Caridad Santa Ana, de Sociedad de San Vicente de Paul del municipio de Guarne, la puede solicitar la conferencia cuando tenga aprobada se carta de agregación.

CAPITULO XI

DE LAS PERSONERIAS JURIDICAS

Artículo 50. El presente estatuto podrá ser reformado siempre que se llenen los siguientes requisitos.

- a. Que la reforma sea solicitada por el Presidente de la Sociedad de San Vicente de Paul o por un número no inferior al 50% de los miembros que componen la conferencia.
- b. Que el proyecto de reforma haya sido debatido y aprobado por la conferencia en dos sesiones celebradas con un intervalo mínimo de treinta días.

Artículo 51. Para la reforma de este Estatuto se requiere la asistencia de las dos terceras partes de los miembros que componen la confederación y la decisión se tomara por las dos terceras partes de sus miembros asistentes.



'CA
JT.

CAPITULO XIII

DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD

Artículo 52. Son bienes de la Sociedad de San Vicente de Paul de la conferencia Santa Ana de Guarne.

- a. Los bienes que actualmente posee, de los cuales dan cuenta los balances y su declaración de renta y patrimonio.
- b. Los que en el futuro reciben o adquiera, bien sea en calidad comprar colecta donación, auxilio, legado, crédito etc.

PARAGRAFO 1. Los fondos y bienes que posee la conferencia, así como los de las obras especiales conservan la exclusiva pertenencia de ella

Las cuentas bancarias de ahorros, títulos valores de la Sociedad y en una palabra todos los activos de los organismos a cualquier nivel, deben estar a nombre de la Sociedad de San Vicente de Paul respectiva.

PARAGRAFO 2. La conferencia no podrá disponer de los bienes a favor de sus socios activos, benefactores ni de sus familiares, para la compra venta y destinación de bienes, las conferencias deben llevar la aprobación del Consejo respetivo.

Artículo 53. La Sociedad de San Vicente de Paul de la Conferencia Santa Ana de Guarne es autónoma en la administración de sus bienes.

Artículo 54. Los Consejos Particulares Centrales, Departamentales o Nacional podrán intervenir a las conferencias de su jurisdicción, cuando estas se desvíen o contravengan los principios fundamentales; cuando haya malversación de fondos en su patrimonio o por escandalo o acción que perjudique el buen nombre de la Sociedad.

Artículo 55. Todos los bienes, obras y recursos financieros de la Sociedad de San Vicente de Paul, se aplicaran preferencialmente al servicio de los padres en su respectiva jurisdicción. En casos especiales de solidaridad humana, el presidente de la Conferencia podrá conceder auxilios para atender necesidades fuera de ella.

Artículo 56. Solamente el Presidente de la Sociedad en casa Seccional o la persona por el debidamente autorizada, puede ordenar pagos a cargos de la misma.



UNICA
-ANT.

CAPITULO XV

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 59. De acuerdo con el artículo 5 de este Estatuto, la Conferencia de Caridad Santa Ana de la Sociedad de San Vicente de Paul del Municipio de Guarne, podrá disolverse y liquidarse, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos.

- a. Que la propuesta de disolución y liquidación provenga de la conferencia aprobada en dos secciones ordinarias de diferente fecha, con mínimo de treinta (30) días de intervalo.
- b. Que las propuestas de disolución y liquidación ordenada por la conferencia sea dada a conocer por escrito y por medio de avisos públicos en varios periódicos de circulación regional.
- c. Que las actas de esta sesiones, estén debidamente firmadas por el Presidente y Secretario, debidamente autenticadas

Artículo 60. La disolución y liquidación de la Conferencia de Caridad Santa Ana, de la Sociedad de San Vicente de Paul del municipio de Guarne, solo podrá ser decretada por el voto afirmativo de una mayoría de las tres cuartas partes de los miembros señaladas en los artículos anteriores.

Artículo 61. Decretadas la disolución y la liquidación de la Sociedad, el Consejo Departamental donde lo hubiere, o sino el Consejo Nacional llevara a cabo la liquidación de los bienes, los cuales después de pagar los pasivos, pasaran a otra dependencia de la Sociedad de San Vicente de Paul del Departamento de Antioquia o juicio del Consejo Directivo Departamental.

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 62. Todo miembro activo de la Sociedad podrá ser reelegido o nombrado, según sea el cual para cualquier función o cargo dentro de su organización. Los cargos deben ser aceptados como una misión y como un honor. Todos los directivos de la Sociedad de San Vicente de Paul a cualquier nivel deben ser laicos.

Artículo 63. Las Conferencias que hacen las veces de consejo particular estarán sometidas a la vigilancia del Consejo Departamental respectivo. Si no existiere esto, corresponde esta función al Consejo Nacional.



CONFERENCIA
ME. JT.

Artículo 64. La responsabilidad jurídica de la Conferencia recae sobre el Presidente, el Fiscal y demás miembros de la mesa Directiva. Todos ellos responden solidariamente sobre los bienes de la Conferencia y sobre sus actos administrativos.

Artículo 65. El vínculo de unión de la Conferencia con el Consejo respectivo en su Carta de Agregación, aprobada por el Consejo General Internacional, previa solicitud del Consejo Nacional.

Artículo 66. Ninguna Conferencia podrá solicitar Personería Jurídica sino tiene aprobada su Carta de agregación.

El Consejo del cual depende la Conferencia podrá solicitar a la autoridad competente, la cancelación de la Personería Jurídica, cuando a la Conferencia se le cancela la Carta de Agregación. Esta solicitud solo podrá hacer el Consejo Nacional al Consejo General internacional, previa solicitud del Consejo respectivo.

Artículo 67. Cuando se presenten normas contradictorias entre el Estatuto de las Conferencias y el Estatuto Básico Nacional, prevalecen las normas del Estatuto Nacional.

Artículo 68. Las disposiciones que anteceden, constituyen una verdadera regla que sostiene la vocación de los vicentinos al servicio de los más pobres, con los cuales forman una sola única familia.

Artículo 69. La política de partido es absolutamente ajena a la Sociedad de San Vicente de Paul, así como cualquier otro asunto que se halla fuera de sus objetivos.

Artículo 70. Los miembros de la Sociedad de San Vicente de Paul de la Conferencia Santa Ana de Guarne, no podrán ejercer cargos reenumerados dentro de ella.

Artículo 71. La Conferencia de Caridad Santa Ana de Guarne, de la Sociedad de San Vicente de Paul, procederá a expedir su Reglamento interno, teniendo en cuenta las normas del Estatuto Básico Nacional.

Artículo 72:- Los aportes y donaciones recibidas por la Sociedad de San Vicente de Paul Conferencia Santa Ana de Guarne no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Artículo 73:- Los excedentes de la Sociedad de San Vicente de Paul Conferencia Santa Ana de Guarne no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.



A UNICA
NE - ANT.

Artículo 74. Las normas de presente Estatuto, entran a regir a partir de su aprobación legal.

En constancia se firma en Guarne Antioquia el Acta de la Asamblea No 11 de la fecha 22 del mes de enero del año 2018 de la Conferencia de Caridad de Santa Ana de la Sociedad de San Vicente de Paúl del Municipio de Guarne



Olga A. Castro

OLGA AMPARO CASTRO CASTRO
Presidente
C.C. 43.423.820

Elsy Estella Calle Rodas

ELSY ESTELLA CALLE RODAS
Secretaria
C.C. 32.501.944



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19348

En la ciudad de Guarne, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el primero (01) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Guarne, compareció:

OLGA AMPARO CASTRO CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043423820 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Olga A. Castro

----- Firma autógrafa -----



5atqi3wx3egy
01/02/2018 - 11:45:07:496



ELSY STELLA CALLE DE MARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0032501944 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Elsy Stella Calle de Marin

----- Firma autógrafa -----



1m66w9q8v1gn
01/02/2018 - 11:46:13:341



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Adriana María Ruíz Monsalve



ADRIANA MARÍA RUÍZ MONSALVE
Notaria Única del Círculo de Guarne

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5atqi3wx3egy